

ORDENA INSTRUIR SUMARIO
ADMINISTRATIVO

Resolución N° 28 / 2022

San Miguel, 17 de febrero de 2022

VISTOS:

1. El Memorándum N° 12/2022 de fecha 03 de enero de 2022, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Wilson Gonzalo Muñoz Flores, dirigido a la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Camila Contreras Gómez, por el medio del solicita pronunciamiento de la aplicación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (en adelante RIOHS), por los antecedentes que se describen, y que podrían evidenciar o dar cuenta de posibles actos de acoso laboral por parte del Director de la Escuela Hugo Morales Bizama, don Eugenio Rebolledo Jerez, en contra de docentes del establecimiento, solicitando un pronunciamiento al respecto. Se acompañan como antecedentes los siguientes documentos: a) Correo electrónico enviado por la docente, doña Valesca Saballa, Encargada de Convivencia Escolar de la Escuela Hugo Morales Bizama; b) Carta enviada por la docente de la Escuela Hugo Morales Bizama, doña Carolina Mora Troncoso; c) Memorándums enviado por el Director de la Escuela Hugo Morales Bizama, don Eugenio Rebolledo Jerez, a la docente, doña Carolina Mora Troncoso; d) Correo electrónico enviado por el Director de la Escuela Hugo Morales Bizama, don Eugenio Rebolledo Jerez, a la docente, doña Carolina Mora Troncoso; e) Otros relatos de carácter confidencial, donde las personas han manifestado temor a las represalias que se pueden tomar en caso de exponer públicamente su situación.
2. El Memorándum N° 69/2022, de fecha 05 de enero de 2022, emitido por la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Camila Contreras Gómez, dirigido a la suscrita, por medio del cual remite el Memorándum N° 12/2022 de fecha 03 de enero de 2022, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Wilson Gonzalo Muñoz Flores, junto con sus antecedentes y documentos, solicitando pronunciamiento en relación a la aplicación del RIOHS.
3. El Memorándum N° 145/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por el Director de Educación (S) de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jimmy Esparza Venegas, dirigido a la suscrita, por el medio del cual da cuenta de diversos antecedentes que podrían evidenciar o dar cuenta de posibles actos de acoso laboral



por parte del Director de la Escuela Hugo Morales Bizama, don Eugenio Rebolledo Jerez, en contra de docentes del establecimiento, solicitando un pronunciamiento al respecto. Se acompañan como antecedentes los siguientes documentos: a) Correo electrónico enviado por la docente, doña Valesca Saballa, Encargada de Convivencia Escolar de la Escuela Hugo Morales Bizama; b) Carta enviada por la docente de la Escuela Hugo Morales Bizama, doña Carolina Mora Troncoso; c) Memorándums enviado por el Director de la Escuela Hugo Morales Bizama, don Eugenio Rebolledo Jerez, a la docente, doña Carolina Mora Troncoso; d) Correo electrónico enviado por el Director de la Escuela Hugo Morales Bizama, don Eugenio Rebolledo Jerez, a la docente, doña Carolina Mora Troncoso; e) Otros relatos de carácter confidencial, donde las personas han manifestado temor a las represalias.

4. El DFL N° 1 de 1997 del Ministerio de Educación, del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, en específico su artículo 72 letra b) y c), que establece que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella: *"b) Por falta de probidad, conducta inmoral, establecidas fehacientemente en un sumario, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 127 al 143 de la ley N° 18.883, en lo que fuere pertinente, considerándose las adecuaciones reglamentarias que correspondan"; y "c) Por incumplimiento grave de las obligaciones que impone su función, tales como la no concurrencia del docente a sus labores en forma reiterada, impuntualidades reiteradas del docente, incumplimiento de sus obligaciones docentes conforme a los planes y programas de estudio que debe impartir, abandono injustificado del aula de clases o delegación de su trabajo profesional en otras personas."*
5. La Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial los artículos 118 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los Sumarios Administrativos.
6. La Ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Y CONSIDERANDO:

1. Que la Escuela Hugo Morales Bizama, es un establecimiento educacional dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel.



2. Que es función del equipo directivo y de los funcionarios de dicho establecimiento, informar a la Dirección de Educación de la misma Corporación, cualquier anomalía o irregularidad que detecten o que tomen conocimiento en el trato de los equipos directivos, docentes, educadoras o técnicos que se desempeñen en el establecimiento, hacia las estudiantes y/o a los mismos funcionarios de la educación, velando por el cumplimiento de la normativa legal y los protocolos vigentes.
3. Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de noviembre del 2021, dirigido al Coordinador Comunal de Formación y Convivencia Escolar de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Patricio Acuña García, la Encargada de Convivencia Escolar de la Escuela Hugo Morales Bizama, doña Valesca Saballa, denuncia situaciones irregulares que ocurrirían en el establecimiento educacional, como el encierro y aislamiento por parte del Director del establecimiento, don Eugenio Rebolledo Jerez, y otros miembros del equipo directivo, de doña Valesca Saballa y otros docentes, en dependencias del establecimiento. Al respecto señala que los días viernes los directivos y técnicos del establecimiento (Director, Inspector General y Jefe Técnico) se retiran a las 13:00 horas aproximadamente del establecimiento, dejando a un grupo de 04 docentes cumpliendo horario hasta las 17:00 horas, incluida ella, en la más absoluta indefensión y aislamiento (oficinas y salas cerradas, sin conexión telefónica, sin acceso a ninguna dependencia, excepto la sala de profesores, lugar donde deben esperar). Añade que la gravedad de dicha situación se traduciría en que si Gendarmería, por alguna razón determina cerrar la guardia interna, no tendrían cómo salir o comunicarse con el exterior ante una urgencia médica o de otro tipo, considerando el lugar donde se encuentra (Centro Penitenciario Femenino de San Miguel), la cual por sus características siempre está expuesta a episodios de alta complejidad. Luego señala que el día viernes 12 de noviembre del 2021, cuando todos bajaban a almorzar, el Inspector General, don Luis Chacón, cierra la reja anterior a la salida de la escuela por fuera con cerrojo carcelero pasado, dejándola encerrada sola al interior de la escuela. Relata que pudo ser liberada de esa situación solo porque una asistente de la educación subió y la encontró en ese estado. Finalmente, señala que ese tipo de acciones se suman a un clima permanente de maltrato, actitudes abusivas, de indolencia, sin empatía, la que mellarían la sana convivencia del entorno laboral. Estos hechos, atendiendo a las particulares características de infraestructura y seguridad del lugar donde se encuentra emplazado el establecimiento, el Centro Penitenciario Femenino de San Miguel, ponen en riesgo la integridad psíquica y física de los docentes afectados, y podrían eventualmente ser constitutivos de acoso laboral.
4. Que, mediante carta de fecha 03 de enero de 2022, dirigida al Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Wilson Gonzalo Muñoz Flores, la ex



docente y ex Coordinadora del Programa de Integración Escolar de la Escuela Hugo Morales Bizama, doña Carolina Mora Troncoso, denuncia una serie de prácticas antipedagógicas, falta de políticas internas educativas, y malos tratos en contra de docentes y estudiantes del establecimiento, por parte de docentes y miembros del equipo directivo de la Escuela Hugo Morales Bizama. Al respecto, señala que no existirían políticas internas que respalden y guíen la educación de las personas privadas de libertad y que ocurrirían negligencias a diario en la Escuela Hugo Morales Bizama. Añade que la Escuela tiene una planta docente en la educación básica en su totalidad compuesta por hombres, y que su lenguaje sería altamente machista con repetitivos discursos misóginos, que no responderían a los paradigmas de didácticas y pedagogía imperante, sin perspectiva de género, conciencia social y que incluso en algunos casos, juzgarían a las estudiantes por la condición en que se encuentran, señala que todas estas prácticas serían avaladas por el Director del Establecimiento, don Eugenio Rebolledo Jerez. En relación a sus tareas en el Programa de Integración Escolar, dice que uno de sus objetivos era trabajar colaborativamente con los docentes y realizar las clases en conjunto, y que no existiría por parte de los docentes del establecimiento las competencias, ni el ánimo para realizar prácticas al respecto para las estudiantes, siendo el caso más preocupante el de don Alejandro Arias Rodríguez, profesor de enseñanza básica, quien ha manifestado abiertamente no querer trabajar con el PIE. Relata que dicha experiencia la comenzó a vivir el año 2019 cuando comenzó a trabajar en el establecimiento, que con el profesor Alejandro Arias Rodríguez fue muy complejo, porque siempre se opuso a realizar algo en conjunto y que en las reuniones colaborativas siempre sostuvo que el material y lo que se hacía en clases lo veía él. Añade que en las clases que compartían casi no la dejaba intervenir y que minimizaba a sus estudiantes con comentarios y actitudes que no deben replicarse en una sala de clases, que siempre anuló a las estudiantes y constantemente desarrollaba el papel de juez e interiorizaba la situación en la que ellas se encuentran, privadas de libertad. Doña Carolina Mora añade que fue testigo de las muchas veces que en clases de matemáticas hacía a las estudiantes resolver problemas extremadamente difíciles, en los que estas no encontraban la respuesta y les terminaba diciendo “ven, no saben resolver estos problemas, lo mismo les pasa en su vida personal, por algo están aquí”, añade que muchas estudiantes no volvían más a sus clases. Relata que en septiembre del 2019 el Jefe de UTP del colegio le hizo el comentario que en la clase del profesor Alejandro Arias había una estudiante que constantemente salía de la sala gritando cosas en contra del profesor, por lo que como ella compartía espacio con el docente el Jefe de UTP le pidió que en caso de que la estudiante se alterara, ella intentase contener la situación para evitar que Gendarmería se pusiera en alerta ante esta situación. Señala que al poco tiempo y cansada de la repetitividad de la auto referencia del profesor Arias la estudiante reclamó “porque siempre está hablando de él”, que ella solo quería escribir en su cuaderno porque “para

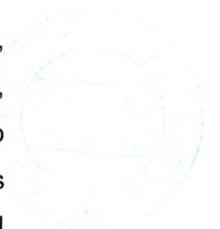


eso venía al colegio”, manifiesta que el profesor no tomó en consideración a la alumna, por lo que ella decidió acercarse a la estudiante a intentar calmar la situación logrando calmar el conflicto. Expresa que, llegado el día de la reunión colaborativa, don Alejandro Arias Rodríguez le llamó la atención por lo ocurrido con la estudiante, señalándole que ella “no tenía que desobedecer su autoridad, y tenía que estar de su lado cuando estuvieran con las estudiantes”, a lo que ella respondió que le parecía importante escuchar las necesidades de las estudiantes, ante lo que el profesor procede a levantarle la voz, ella le dijo “profesor, yo no le estoy gritando, no me hable así”, y le volvió a enfatizar que desde su perspectiva era importante que tuvieran más empatía con sus estudiantes, manifiesta que en ese momento él se enojó mucho, le golpeó la mesa donde ella estaba sentada y le gritó “¡Con esta gente no hay que ser empático!” y salió de la sala, señala que en aquella reunión estaba presente la psicóloga PIE Constanza Závala y dos estudiantes en práctica, relata que ante esta situación quedó choqueada y estallo en llanto, que se sintió humillada por el trato violento e intimidante del profesor Arias. Añade que se acercó al Director, don Eugenio Rebolledo, para contarle lo sucedido y encontrar una solución, pero que lamentablemente no hubo manejo de la situación, indica que este le señaló que el profesor Arias “es una persona con un carácter difícil, y todas las personas de la Escuela lo saben”. Señala que no puso en práctica ningún protocolo de intervención, y tampoco hubo incidencia de algún estamento como el de convivencia escolar, añadiendo que la persona a cargo de dicho estamento no es validada por los profesores del establecimiento y que recibiría prácticas de bullying y hostigamiento por parte del Director Eugenio Rebolledo. Hace hincapié en que no es grato vivir esas situaciones, y que además éstas situaciones ocurren dentro de una cárcel de mujeres, quienes en su mayoría desde muy temprana edad han sido vulneradas en todos sus derechos. Que desde que llegó el año 2019, sintió el clima de hostilidad, precarización y mal funcionamiento del establecimiento y su cabecilla, todo lo cual promovería un espacio de trabajo con alto índice de riesgo psicosocial. Relata que en abril del año 2021, el computador que le había pasado el Director del establecimiento para realizar sus labores, presentó una falla en la pantalla, teniendo una serie de inconvenientes con el Director para solucionar la situación del computador, quien le exigió arreglar el computador de manera particular, acusándola de que a ella se le habría caído. Finalmente el Director le dio 3 opciones: 1) contactarse con el encargado de enlace don Alejandro Arias -mismo profesor del altercado anterior-, 2) Que se dirigiera a la Corporación Municipal de San Miguel, o 3) Que pague el arreglo de manera particular. Se consultó con la Corporación, quienes refirieron el deber de llevar el bien a sus dependencias, hecho comunicado al Director quien al momento de expresarle que no se cumplieron con las formalidades para el préstamo, reaccionó muy ofuscado. A partir de aquello, don Eugenio Rebolledo empezó a realizar menosprecio por sus labores en la Escuela en presencia de otras docentes y del Inspector General, añade que el Director decía que ella hacía todo mal, que siempre



iba a tener problemas en todos los lugares que estuviera, y que respecto de la situación del computador le recalca que “iba a conversar con el Director de Educación para que se tomaran medidas” en su contra. Señala una serie de situaciones en las que se denota el mal funcionamiento del establecimiento por parte del equipo directivo, quienes no entregaban lineamientos claros de trabajo, y no tenían calendarización de reuniones, las cuales al realizarse demostraron una alta desorganización por parte de quienes dirigen dichas reuniones. También señala que los malos tratos de don Eugenio Rebolledo se enmarcaron en el horario de llegada al trabajo, mostrándose hipervigilante y humillándola ante atrasos. Relata que tiene experiencias en otras escuelas cárceles, pero que lamentablemente la Escuela Hugo Morales Bizama tienen pocos espacios de intervención para el trabajo con el estudiantado. Por otro lado, la docente expone que en reunión en donde el Director de Educación, don Gonzalo Muñoz Flores, junto con Jimmy Esparza, el día 19 de octubre de 2021, se expuso la necesidad de contar con una educación socioemocional y con perspectiva de género en la práctica pedagógica, profesores de enseñanza básica y directivos, se habrían reído de la exposición.

5. Que, por distintos medios, diversos docentes de la Escuela Hugo Morales Bizama, informan malos tratos y actos vulneratorios en contra de docentes del establecimiento, los que podrían afectar su integridad psíquica y física, y constituir eventualmente acoso laboral, así como posibles malos tratos, actos vulneratorios y prácticas antipedagógicas en contra de estudiantes del establecimiento, lo que podría afectar la integridad psíquica y física de las estudiantes, su derecho a la educación y la posibilidad de una efectiva reinserción social, los cuales deben ser investigados, a fin de determinar si existen responsabilidades administrativas asociadas a los hechos puestos en conocimiento de la suscrita.
6. Que, a su vez, de las mismas denuncias se puede extraer otra situación irregular que ha de ser investigada, referida a la falta de lineamientos e instancias de trabajo por parte del equipo directivo de la Escuela Hugo Morales Bizama, que afectarían el trabajo de los y las docentes y el proceso educativo de las estudiantes.
7. Que, a la vista de los antecedentes expuestos, para la suscrita es dable sostener que el Sumario Administrativo a realizar se instruya respecto de don Eugenio Rebolledo Jerez y don Alejandro Arias Rodríguez, y toda otra persona trabajador o trabajadora que resulte tener responsabilidad administrativa o se encuentre involucrado o involucrada en los hechos descritos y denunciados, y respecto de los cuales se tome conocimiento durante el desarrollo del presente Sumario Administrativo, así como respecto de cualquier otro hecho o circunstancia que durante su desarrollo tome



conocimiento el Fiscal, otorgando amplias facultades al mismo. En atención a los términos solicitados y ya descritos anteriormente.

8. Que, en atención a los antecedentes informados a la suscrita, se debe atender a los hechos descritos en ella y de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 letras b) y c) del DFL N° 1 de 1997 del Ministerio de Educación, del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, y los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, es menester para esta Corporación Municipal investigar los hechos anteriormente expuestos.
9. Es un hecho público y notorio que, en la actualidad, se ha decretado en el país Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) en razón del Decreto N° 04 de fecha 08 de marzo del año 2020, y Decretos posteriores del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, en virtud de la cual se han impuesto medidas de restricción de desplazamiento y distanciamiento social, entre otras, las que propenden a evitar un contagio masivo a nivel presencial entre las personas.
10. Que por ello, y dado que la medida decretada se encuentra vigente a la fecha de la instrucción del presente Sumario Administrativo, es menester para la suscrita, autorizar desde ya preferentemente la tramitación a distancia y por vías remotas, tanto para efectuar las notificaciones requeridas, como para la tramitación misma de la investigación y las gestiones que deba llevar a cabo el Fiscal Instructor, sin perjuicio de poder efectuarlas de manera presencial, si las condiciones de seguridad en el cuidado de la pandemia lo permiten, a criterio del Fiscal y/o del funcionario o funcionaria que deban evacuar algún antecedente, declaración o gestión que sea necesaria para el Sumario Administrativo y que sea solicitada por éste.
11. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.
12. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



RESUELVO:

1. **INSTRÚYESE** Sumario Administrativo de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 72 letras b) y c) del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, y los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, respecto de:

- a. **EUGENIO ALEJANDRO REBOLLEDO JEREZ**, cédula de identidad N° 8.082.628-1, Director de la Escuela Hugo Morales Bizama de la Corporación Municipal de San Miguel.
- b. **ALEJANDRO ARTURO ARIAS RODRIGUEZ**, cédula de identidad N° 6.863.553-5; Docente de la Escuela Hugo Morales Bizama de la Corporación Municipal de San Miguel.

Y respecto de cualquier otra persona que resulte tener responsabilidad administrativa y se tenga conocimiento por el Fiscal, durante el transcurso de la sustanciación del Sumario Administrativo.



Ello por los hechos denunciados por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, y por las docentes y ex docentes de la Escuela Hugo Morales Bizama, consistentes en la eventual responsabilidad administrativa en la que pudieren incurrir por los posibles malos tratos y actos vulneratorios en contra de docentes del establecimiento, los que podrían afectar su integridad psíquica y física, y constituir eventualmente acoso laboral, así como posibles malos tratos, actos vulneratorios y prácticas antipedagógicas en contra de estudiantes del establecimiento, lo que podría afectar la integridad psíquica y física de las estudiantes, su derecho a la educación y la posibilidad de una efectiva reinserción social, y por la falta de lineamientos e instancias de trabajo por parte del equipo directivo de la Escuela Hugo Morales Bizama, que afectarían el trabajo de los y las docentes y el proceso educativo de las estudiante. Todo lo cual debe ser investigado, a fin de determinar si existen responsabilidades administrativas asociadas a los hechos puestos en conocimiento de la suscrita. Así como de cualquier otro hecho que tome conocimiento el Fiscal durante la investigación, y respecto de cualquier otro trabajador o trabajadora que, de la secuela de la investigación, pueda resultar tener responsabilidad administrativa en los mismos hechos.

2. **DESÍGNESE** como Fiscal a don **MATÍAS ALFREDO VILLARROEL FLORES**, cédula de identidad N° 18.638.289-7, Abogado de la Dirección Jurídica de la Corporación Municipal de San Miguel, otorgándole las más amplias facultades y debiendo sustanciar

el Sumario Administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 letras b) y c) del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, y los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883.



OTÓRGUESE al Fiscal para la investigación del presente Sumario Administrativo, el plazo de 20 (veinte) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente resolución.

4. **INSTRÚYESE** poner todos los antecedentes indicados en la vista de la presente Resolución a disposición del Fiscal, a objeto que tome conocimiento directo de los antecedentes que obran en poder de la suscrita.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "marjorie paz" with a stylized flourish.



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

JAM

Distribución:

- Interesados
- Fiscal
- Dirección Escuela Hugo Morales Bizama.
- Jefa de Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaria General C.M.S.M. _____ /

